



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-337-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las once de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, de referencia **AA-011-003-2012**, derivado de la revisión realizada a los ingresos percibidos y depósitos efectuados en el Mercado Municipal de Masaya Ernesto Fernández, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos: **A)** Evaluar el sistema de control interno establecido para la recepción y registro de los ingresos y determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **B)** Verificar que los ingresos recibidos en (moneda nacional y extranjera), fueron debidamente depositados y registrados en las correspondientes cuentas bancarias que maneja el Mercado Municipal Ernesto Fernández; **C)** Determinar si los ingresos, fueron utilizados para los fines previamente establecidos; **D)** Cerciorarse que los ingresos sean cobrados, contabilizados y depositados en el banco oportunamente; y, **E)** Determinar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-337-15

establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría establece hallazgos de control interno consistentes en: **a)** No existen tarifas actualizadas para el cobro de impuestos o tasas por servicios en el Mercado Municipal; **b)** Ingresos recaudados depositados extemporáneamente; **c)** El reporte mensual de contabilidad no se corresponde con la numeración de los recibos en físico; **d)** Diferencia entre los ingresos registrados en contabilidad contra los ingresos del sistema SISMER.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, de referencia **AA-011-003-2012**, derivado de la revisión realizada a los ingresos percibidos y depósitos efectuados en el Mercado Municipal de Masaya Ernesto Fernández, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la municipalidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masaya, Departamento de Masaya, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-337-15

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-